

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NUMERO : 27/99

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
OFFNORT S.A.

CUANTIA : \$ 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
Provincia del Guayas , República del Ecuador ,
hoy día dieciocho de enero de mil novecientos
noventa y nueve , ante mi, abogado GERMAN CAS-
TILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este
Cantón , comparecen : la señora Adriana Ortiz
Wong de Pino , quien declara ser ecuatoriana ,
casada , secretaria y domiciliada en esta ciu-
dad , por sus propios derechos ; el señor Mi-
guel Ortiz Wong , quien declara ser ecuatoria-
no , casado , contador auditor y domiciliado en
esta ciudad, por sus propios derechos ; y , el
señor Jorge Almeida Barzola , quien declara ser
ecuatoriano , estudiante, soltero y domiciliado en
esta ciudad , por sus propios derechos ; los
comparecientes son mayores de edad , capaces pa-
ra obligarse y contratar , a quienes de conocer-
los doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura pública de Consti-
tución de Compañía, a cuyo otorgamiento concu-
rren con amplia y entera libertad , para que
la autorice me presentan la minuta que dice a-
sí : " SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en su
protócolo de escritura pública , una de la cual

rmby

conste el contrato de constitución de la com-

pañía OFFNORT S.A. , que se otorga de confor-

3 midad con las siguientes cláusulas : PRIMERA :

4 COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de

5 la presente escritura , por sus propios derechos,

6 las siguientes personas : señora ADRIANA ORTIZ

7 WONG DE PINO , señor MIGUEL ORTIZ WONG , señor

8 JORGE ALMEIDA BARZOLA . Todos legalmente capaces,

9 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la

10 ciudad de Guayaquil . SEGUNDA : CONSTITUCION .-

11 Los comparecientes , todos ellos por sus propios

12 derechos , expresan su voluntad de fundar me-

13 diante el presente instrumento , la Compañía que

14 se denominará **OFFNORT S.A.** En consecuencia, con

15 esta manifestación de voluntad , libre y expresa,

16 mediante el presente acto , los comparecientes

17 fundan y constituyen esta Compañía y declaran

18 que vinculan la manifestación de su voluntad

19 expresa, a todas y cada una de las cláusulas

20 de este contrato . TERCERA: ESTATUTOS . La Compa-

21 ñía se constituye por la presente escritura pú-

22 blica y se registrá por las leyes ecuatorianas

23 y los siguientes estatutos : ARTICULO PRIMERO .-

24 La Compañía se constituye con la denominación

25 de **OFFNORT S.A.** y se registrá por las leyes e-

26 cuatorianas y los presentes estatutos . Cuando se

27 diga simplemente Compañía o Sociedad en este con-

28 trato , se entenderá como tal la Compañía OFFNORT



1 S.A. ARTICULO SEGUNDO . El objeto de la Compañía
2 ña es dedicarse al diseño gráfico, prensa
3 prensa digital, impresión, encuadernación y
4 quier otra actividad similar o afín, que con
5 el avance de la tecnología implique modernizar
6 los sistemas y trabajos que la imprenta gráfi-
7 ca utilice dentro del objeto social. Para el
8 cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá
9 realizar toda clase de actos y celebrar toda
10 clase de contratos, permitidos por la ley.
11 ARTICULO TERCERO: Son socios accionistas, fun-
12 dadores de la Compañía, las personas cuyos nom-
13 bres se expresan a continuación: señora ADRIA-
14 NA ORTIZ WONG DE PINO, señor MIGUEL ORTIZ WONG,
15 señor JORGE ALMEIDA BARZOLA. ARTICULO CUARTO:
16 La Compañía tendrá su domicilio principal en la
17 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Agen-
18 cias o Sucursales, en cualquier parte del
19 país, previa resolución de la Junta General
20 de Accionistas, adoptadas con sujeción a la Ley
21 y a los presentes estatutos. ARTICULO QUINTO:
22 La Compañía tendrá una duración de cincuenta a-
23 ños, contados a partir de la fecha de inscrip-
24 ción de la escritura de constitución, pudien-
25 do disolverse anticipadamente por las causas
26 previstas en la ley y por resolución de la
27 Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO:
28 El capital de la compañía es de CINCO MILLO-

12

1 NES DE SUCRES divididos en CINCO MIL ACCIO-

2 NES nominativas de un mil sucres cada una .

3 ARTICULO SEPTIMO : El capital social podrá

4 ser aumentado o disminuido por resolución de

5 la Junta General de Accionistas , tomada en

6 sesión , en que se halle representado la tota-

7 lidad del capital pagado de la Compañía , en

8 el caso de primera convocatoria y con la una

9 tercera parte de dicho capital , en tratándose

10 de segunda convocatoria , en virtud de lo dis-

11 puesto en el artículo doscientos ochenta y dos

12 de la vigente Ley de Compañías . De necesitar-

13 se una tercera convocatoria , también se observa-

14 rá lo dispuesto en el mismo artículo . Las reso-

15 luciones se adoptarán por mayoría de votos del

16 capital pagado concurrente a la reunión , sin

17 perjuicio de lo dispuesto en el artículo cien

18 to noventa y siete y doscientos nueve de dicha

19 ley y para el aumento del capital gozarán los

20 socios de la preferencia que establece la ley.

21 La reducción del capital podrá hacerse en los

22 casos y dentro de los límites previstos por la

23 ley . ARTICULO OCTAVO . En caso de pérdida o ex-

24 travío de un título , se publicará un aviso por

25 tres días consecutivos en uno de los principa-

26 les diarios de Guayaquil, a costa del accionista y

27 una vez transcurridos por lo menos treinta días

28 desde la última publicación , se considerará anu-



1 lado y sin ningún valor , el título extraviado,
2 y se emitirá uno nuevo . En caso de reclamo se
3 estará a lo que resolviere la justicia ordinaria
4 ria , sin que la Compañía contraiga responsabi-
5 lidad alguna . ARTICULO NOVENO : La propiedad de
6 las acciones se transfiere a través de la ins-
7 cripción de éstas en el respectivo libro de ac-
8 ciones de la compañía y previo cumplimiento de
9 los requisitos señalados en los artículos dos-
10 cientos uno , doscientos dos y doscientos tres
11 de la Ley de Compañías . ARTICULO DECIMO . Los
12 socios pueden designar representantes para todo
13 aquello que le permitan las leyes , incluyendo
14 sus derechos a participar en las Juntas Gene-
15 rales de Accionistas , y en tal caso bastará
16 una carta dirigida al Gerente General de la
17 Compañía . ARTICULO DECIMO PRIMERO . La Junta Ge-
18 neral de Accionistas , es el órgano máximo de
19 la Compañía y se compone de los accionistas re-
20 conocidos como tales por la Ley y los presen-
21 tes estatutos , que se hallen legalmente con-
22 vocados y reunidos . ARTICULO DECIMO SEGUNDO . Las
23 Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraor-
24 dinarias , la Junta General Ordinaria se reuni-
25 rá por lo menos una vez al año . ARTICULO DE-
26 CIMO TERCERO : DE LAS CONVOCATORIAS . Las convo-
27 catorias a la Junta General Ordinaria y Extraor-
28 dinaria se harán por la prensa , con ocho días

de anticipación por lo menos a aquel en

que deba tener lugar, debiendo hacerse ade-

más, por carta certificada a cada uno de los

Accionistas o su Apoderado, con la misma anti-

cipación. ARTICULO DECIMO CUARTO.: DE LA OBLIGA-

CION DE CONVOCAR A LA JUNTA. La convocatoria a

Junta General Ordinaria será hecha por el Presi-

dente del Directorio, dentro de los sesenta

días siguientes a la finalización del respecti-

vo ejercicio económico de la sociedad, a más

tardar y si dicho Presidente no lo hubiere e-

fectuado, la convocará bajo su más estricta res-

ponsabilidad el Gerente General, dentro de los

próximos veinte días, fijándose siempre para la

sesión, una fecha que esté comprendida dentro

del período señalado en el artículo trece. La

convocatoria a Junta General Extraordinaria, cuando

fuere solicitada por los accionistas, será hecha

por el Gerente General, de acuerdo con los ar-

tículos doscientos veinticinco y doscientos vein-

tiseis de la Ley de Compañías, dentro de los

quince días subsiguientes a aquel en que se hu-

biere recibido la petición respectiva, fijándose

una fecha en que se halle comprendida dentro de

los treinta días, contados a partir de la fe-

cha en que se hubiere recibido la petición del

caso. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS UNIVER-

SALEZ. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Ar-



1 tículos precedentes y siempre que este represente
2 tada la totalidad del capital. pagado podrán los
3 accionistas , por si o por medio de sus Apo-
4 derados , ejercer la facultad contemplada en el
5 artículo doscientos ochenta de la vigente Ley de
6 Compañías y celebrar sesiones de la Junta Gene-
7 ral en cualquier tiempo y en cualquier lugar
8 dentro del territorio del Ecuador . Juntas en
9 las cuales los concurrentes comenzarán por ela-
10 borar la agenda del caso y concluirán por sus-
11 cribir el Acta correspondiente . ARTICULO DECI-
12 MO SEXTO : DE LA AGENDA PARA LA JUNTA. En
13 toda convocatoria a Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria se incluirá el orden de los a-
15 suntos a tratar y no se podrá tratar otros , a
16 menos que en la referida sesión se halle re-
17 presentada la totalidad del capital y se deci-
18 da por unanimidad incluir otros asuntos en el
19 orden del día . ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DE LA
20 CONCURRENCIA DE LAS JUNTAS . A las sesiones de
21 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria con-
22 currirán los socios por si o por medio de car-
23 ta poder , dirigida al Gerente General de la
24 Sociedad , en los términos del artículo doscien-
25 tos veinticuatro de la Ley de Compañías. La ca-
26 lidad de los socios se acreditará por la cons-
27 tancia de éstos en la lista del libro de Ac-
28 cionistas y Acciones de la compañía , de con-

1 conformidad con el artículo doscientos ochenta y
2 uno de la Ley . ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LA
3 PRESIDENCIA DE LA JUNTA. Las sesiones de la Jun-
4 ta General Ordinaria o Extraordinaria serán pre-
5 sididas por el Presidente del Directorio y, a fal-
6 ta de éste por el Gerente General. Actuará de Se-
7 cretario el Secretario de la Compañía y a
8 falta de éste uno Ad-Hoc, elegido para el efecto
9 por la propia Junta . ARTICULO DECIMO NOVENO : DEL
10 QUORUM . Habrá quorum para la Junta General Ordi-
11 naria o Extraordinaria en primera convocatoria,
12 cuando se hallen representados por lo menos las
13 tres cuartas partes del capital pagado, excepto
14 cuando la ley o estos estatutos requieran una pro-
15 porción mayor o menor , así como en los casos de
16 segunda y tercera convocatoria , en que se estará
17 a lo previsto en los artículos doscientos setenta
18 y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de
19 Compañías . Las resoluciones de la Junta General
20 se tomarán por mayoría absoluta del capital , re-
21 presentado en la respectiva sesión que tenga de-
22 recho a voto , excepto en los casos en que la ley
23 y los estatutos requieran una proporción diferen-
24 te . ARTICULO VIGESIMO : DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
25 JUNTA . Son atribuciones de la Junta General de
26 Accionistas : a) nombrar y remover al Presidente
27 del Directorio , los vocales del Directorio , al
28 Gerente General y al Secretario de la Sociedad .



1 Podrán también elegir Gerentes para determinadas
2 funciones , dentro del régimen interno de la So-
3 ciedad , quienes no ejercerán la representación le-
4 gal de la misma . Todos estos funcionarios serán
5 elegidos por períodos de un año , pudiendo ser
6 reelegidos indefinidamente . b) Nombrar un Comi-
7 sario Principal y un Suplente, en la Sesión Or-
8 dinaria , quienes durarán en sus cargos un año
9 hasta la próxima sesión de la Junta General Or-
10 dinaria . c) Decidir en los casos de designa-
11 ción de Administradores de la Sociedad , si és-
12 tos deben o no rendir caución o garantía , pre-
13 vio al ejercicio del cargo , así como fijar el
14 monto de la garantía , si fuere del caso . d)
15 Estudiar y resolver sobre los informes anuales
16 que deben presentar el Gerente General y el
17 Comisario . e) Conocer el inventario , balance y
18 cuenta de pérdidas y ganancias y demás documen-
19 tos que presenten la Administración , y , apro-
20 bar dichos documentos y formular los reparos ,
21 objeciones y observaciones del caso . f) Resol-
22 ver sobre las utilidades de la Sociedad y su
23 destino y distribución , en las que todos los
24 accionistas participarán a prorrata del valor
25 pagado de sus acciones , sin perjuicio de los
26 derechos que confieren las acciones referidas
27 que la Compañía emitirá de acuerdo a la ley,
28 así como sobre el fondo de reserva que se lo

5

constituirá y mantendrá progresivamente en los
términos de la Ley de Compañías . g) Autorizar
al Gerente General la institución de mandata-
rios de la Sociedad conforme al artículo trescien-
tos dos de la Ley de Compañías . h) Interpre-
tar los estatutos sociales de modo obligatorio
en cualquiera de sus partes y en cualquier tiem-
po . i) Aprobar el aumento o disminución del
capital social en los términos y bajo los su-
puestos previstos por la Ley . j) Ampliar o
restringir el plazo de duración de la Sociedad.
k) Resolver sobre la transformación , fusión , di-
solución o liquidación de la Sociedad y nombrar
liquidador o liquidadores cuando fuera el caso.
l) Resolver sobre las proposiciones que formulen
el Presidente del Directorio , el Gerente General
o los Accionistas , en asuntos que son de com-
petencia de la Junta . m.) Fijar las remunera-
ciones del Presidente del Directorio , del Geren-
te General , de los Gerentes , caso de haberlos ,
del Secretario y del Comisario . n) Ejercer las
demás atribuciones que le confieran las leyes , par-
ticularmente la de Compañías y los presentes es-
tatutos , necesarias para el cumplimiento de su ob-
jeto , comprendiéndose entre sus facultades y atri-
buciones todas aquellas que debiendo o pudiendo ser
ejercidas por la Sociedad en su beneficio , no hu-
bieran sido asignados a otros organismos, dignata-



1 rios o funcionarios de la Sociedad.

2 VIGESIMO PRIMERO : DE LAS ACTAS DE SESIONES DE

3 LA JUNTA. De las sesiones de la Junta General

4 Ordinaria o Extraordinaria y de las resolucio-

5 nes, decisiones y de acuerdos se dejará cons-

6 tancia en Actas que podrán ser redactadas y a-

7 probadas en la misma sesión a que se refieran,

8 o lo serán a más tardar dentro de los quince

9 días subsiguientes, y suscritas por el Presiden-

10 te y el Secretario o por quienes hicieran sus

11 veces, sin perjuicio de lo previsto en el ar-

12 tículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-

13 ñías y artículo quince de estos estatutos. Se

14 organizará en cada caso el expediente previs-

15 to en el artículo presente. ARTICULO

16 VIGESIMO SEGUNDO : DE LA COMPOSICION DEL DIREC-

17 TORIO . La Sociedad tendrá un Directorio compues-

18 to por tres miembros, elegidos entre los ac-

19 cionistas a saber : El Presidente del Directo-

20 rio, un Vocal y el Gerente General de la

21 Sociedad. ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DE LAS

22 SESIONES DEL DIRECTORIO . El Directorio se reu-

23 nirá en sesión ordinaria una vez por lo menos

24 cada tres meses y, en sesiones extraordinarias

25 cuando lo convoque el Presidente o el Gerente

26 General . Las sesiones del Directorio podrán ce-

27 lebrarse en el domicilio de la Sociedad o en

28 cualquier otro lugar. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

1 DE LA PRESIDENCIA DE LAS SESIONES DEL DIRECTO-

2 RIO . Las sesiones del Directorio serán presi-

3 didas por el Presidente del Directorio , en los

4 casos en que éste falte por el vocal. ARTICU-

5 LO VIGESIMO QUINTO . DE LAS ATRIBUCIONES DEL

6 DIRECTORIO . Son atribuciones y deberes del di-

7 rectorio : a) cumplir y hacer cumplir los es-

8 tatutos de la Sociedad y las resoluciones y

9 decisiones de la Junta General . b) Trazar y

10 orientar la política general de la sociedad ,

11 examinar su cumplimiento y efectividad . c) Dic-

12 tar el reglamento interno para la marcha de

13 las actividades de la sociedad . d) Decidir so-

14 bre la creación de sucursales , establecimientos,

15 oficinas , agencias , dependencias , etcétera de

16 la Sociedad . e) Impartir al Gerente General au-

17 torización para la adquisición de bienes inmue-

18 bles para la Sociedad , así como la enajenación

19 o hipoteca y en general gravamen y licitación

20 de los inmuebles que pertenezcan a la Sociedad.

21 f) Impartir al Gerente General autorización para

22 celebrar actos y contratos cuya cuantía fuere

23 superior a Cincuenta millones de sucres en cada

24 caso singular. g) Encomendar a uno o más de sus

25 miembros , servicios , encargos o comisiones que

26 no sean las específicas de sus atribuciones ; y,

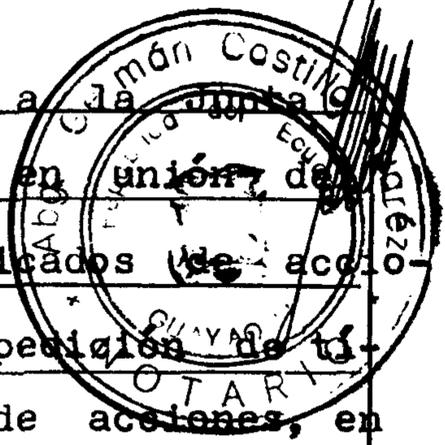
27 h) Las demás que les asignen la Ley o los es-

28 tatutos . ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DE LAS ATRI-



1 BUCIONES DEL PRESIDENTE . El Presidente, elegido
2 por la Junta General de Accionistas que se
3 rá accionista , lo será de la Sociedad, de la
4 Junta General y del Directorio . Son sus deberes
5 y atribuciones: a) Convocar y presidir en los
6 términos de estos estatutos , las sesiones de
7 la Junta General y del Directorio . b.) Cumplir
8 y hacer cumplir las resoluciones , decisiones y
9 acuerdos de la Junta General y suscribir las
10 Actas respectivas . c) Suscribir en unión del
11 Gerente General los títulos y certificados de
12 acciones de la sociedad ; d) Subrogar temporal-
13 mente y hasta cuando se realice la respectiva
14 elección , al Gerente General de la Sociedad, en
15 caso de falta o impedimento de este último , de
16 su capacidad física o mental , muerte o renun-
17 cia debidamente aceptada o remoción , y , e)
18 Ejercer la representación legal , judicial y ex-
19 trajudicial en forma individual o conjunta con
20 el Gerente General . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.
21 DE . LAS ATRIBUCIONES , FUNDAMENTALES DEL . GERENTE
22 GENERAL . El Gerente General elegido también
23 por la Junta General dentro de los accionistas
24 de la Sociedad, ejercerá su representación legal,
25 judicial . y extrajudicial , en conjunto con el
26 Presidente , manejará los fondos de la misma ,
27 suscribirá con el Presidente los actos y con-
28 tratos que celebre y responderá de la correcta

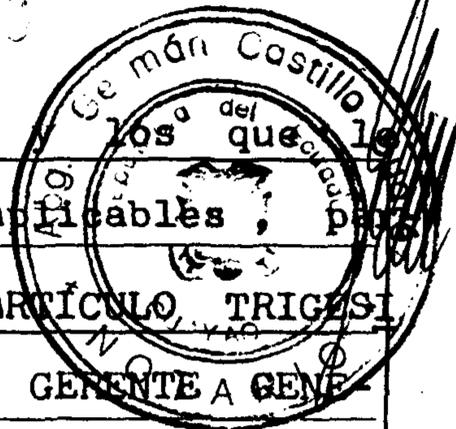
1 ejecución de su mandato a la Junta General
2 de Accionistas , a la que presentará anual-
3 mente en su sesión ordinaria, el informe o
4 memoria escrito de sus labores en el año
5 económico transcurrido , ejercicio que compren-
6 derá en cada caso , el respectivo año calen-
7 dario . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DE LAS FA-
8 CULTADES ADICIONALES DEL GERENTE GENERAL . Es
9 así mismo facultad del Gerente General organi-
10 zar o dirigir las actividades a que, conforme
11 estos estatutos , se dedica la Sociedad . ARTICU-
12 LO VIGESIMO NOVENO:DE LAS FACULTADES ESPECIFI-
13 CAS DEL GERENTE GENERAL . Son atribuciones del
14 Gerente General : a) Designar los funcionarios
15 subalternos de la Sociedad , con excepción de
16 los Gerentes Auxiliares que serán elegidos por
17 la Junta General y , proponer sus remuneraciones.
18 b) Distribuir las labores y tareas de los fun-
19 cionarios , empleados en general , servidores
20 de la Sociedad .c) Designar los Jefes de Sucur-
21 sales .Oficina , Agencias , Dependencias ,etc. de la
22 Sociedad , que se llegaren a establecer . d) Cui-
23 dar de la contabilidad de la Sociedad y de su
24 corrección y exactitud . e) Proporcionar al Comi-
25 sario , los datos que éste precisa . f) Presentar
26 a la Junta General Ordinaria el Balance General
27 del año anterior y las cuentas de la Adminis-
28 tración. g) Formular proyectos de reformas con los



1 estatutos sociales y presentarlos a la Junta General
2 General de Accionistas ; suscribir en unión del
3 Presidente , los títulos , certificados de acciones
4 nes , así como proceder a la expedición de títulos
5 tulos o certificados sustitutivos de acciones, en
6 los casos del artículo ocho igualmente con la
7 firma del Presidente y la suya . i) Llevar el
8 libro de registro de acciones de accionistas
9 de la Sociedad , suscribiendo las inscripciones que
10 en él se hicieren . j) Manejar los fondos de la
11 Sociedad , previa autorización del Directorio ,
12 cuando fuera del caso y vigilar el manejo de
13 los que bajo su autorización tuvieren a su car-
14 go otros funcionarios y empleados de la misma.
15 k) Obligar válidamente a la Sociedad conforme
16 a la ley y los presentes estatutos , debiendo
17 obtener la autorización del Directorio, cuando
18 fuere del caso. l) Llevar a cabo a nombre de
19 la Sociedad , todas las gestiones judiciales ,
20 extrajudiciales que fueren necesarias y convenien-
21 tes , y ante cualquier autoridad del orden que
22 fuere , y realizar en general todos los demás
23 actos que fueren indispensables o útiles para
24 la Sociedad, en caso de que la Junta General,
25 en uso de sus atribuciones resolviera aumentar
26 o disminuir el capital , la disolución o liqui-
27 dación de la Sociedad , reformas a los esta-
28 tutos y prórrogas del plazo o decidiere la

8

transformación o fusión de la misma , para
constar estas resoluciones en las escrituras
públicas del caso , y cumplirá con todos los
requisitos previstos por la ley para su fun-
cionamiento . ARTICULO TRIGESIMO : DE LAS RES-
TRICCIONES Y PROHIBICIONES .- Las facultades
del Gerente General , no estarán sujetas a
otras limitaciones o restricciones , salvo las
que se establecen en este estatuto , en el or-
den interno , para la compra de bienes raí-
ces para la Sociedad , para la venta o enaje-
nación de los que le pertenecieron , su hipo-
teca , gravamen o limitación , el Gerente Gene-
ral requerirá la autorización previa del Direc-
torio , no pudiendo sin tal autorización cele-
brar actos o contratos relacionados con bienes
raíces .(excepto los de arrendamiento) ; no po-
drá delegar sus funciones o conferir poderes
(generales y permanentes) , sino en los térmi-
nos del artículo veinte literal g) , así mis-
mo , requerirá la autorización previa del Direc-
torio , para la celebración de actos y contratos
cuya cuantía en cada caso singular exceda de
Cincuenta millones de sucres . ARTICULO TRIGESI-
MO PRIMERO : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES RES-
PECTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.
El Gerente General ejercerá todas las atribucio-
nes y cumplirá todos los deberes que requiera



1 la administración de la Sociedad y los que le
2 confieren o impongan las leyes aplicables, particularmente
3 la de Compañías . ARTICULO TRIGESIMO
4 MO SEGUNDO : DE LA FACULTAD DEL GERENTE GENERAL
5 PARA CONFERIR PODERES .- El Gerente Gene-
6 ral no podrá delegar las funciones que le com-
7 pete en persona alguna ; más , podrá conferir
8 poderes especiales previa autorización del Direc-
9 torio , para negocios especiales y para actua-
10 ciones y contratos , particularmente en lo re-
11 lacionado con las operaciones bancarias y ges-
12 tiones ante autoridades de organismos públicos
13 de cualquier índole que fueren . El Gerente Ge-
14 neral otorgará tales poderes en las escrituras
15 públicas del caso , o en las constancias que
16 requieran los Bancos o las Autoridades Públicas.
17 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : DE LA SUSTITUCION
18 DEL GERENTE GENERAL POR FALTA O AUSENCIA . En
19 caso de falta o ausencia temporal , de incapa-
20 cidad temporal o permanente , de muerte o re-
21 nuncia debidamente aceptada , el Gerente General
22 será subrogado por el Presidente de la Socie-
23 dad . hasta cuando se haga la nueva elección,
24 para lo cual se convocará sin tardanza a la
25 Junta General . ARTICULO TRIGESIMO CUARTO : DE
26 LA CREDENCIAL DEL GERENTE GENERAL . La creden-
27 cial que acredite al Gerente General en sus
28 funciones , será suscrita por el Secretario de

la Sociedad , o por quien hiciere sus ve-
ces . Tal credencial será inscrita en la

forma establecida por la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO : DE LOS GERENTES.

Los Gerentes elegidos por la Junta General

y que podrán ser socios o no , asistirán

al Gerente General en sus funciones o ta-

reas en el régimen interno de la Compañía,

encargándose de los asuntos que les encomien-

de la Junta General con ocasión de su elec-

ción , en la que dicha Junta también señala-

rá la cantidad hasta la cual podrán efectuar

pagos a nombre de la Sociedad , especialmente

en lo que se refiere a gestiones bancarias

y giros de cheques , con cargo a los fondos

de la misma . No podrán ejercer la represen-

tación legal ni judicial ni extrajudicial de

la Empresa . ARTICULO TRIGESIMO SEXTO : DE LA

DESIGNACION DEL SECRETARIO . El Secretario ele-

gido por la Junta General de Accionistas , po-

drá ser Accionista o no y lo será de la So-

ciudad , de la Junta General y del Directorio .

Suscribirá en unión del Presidente o de quien

hiciere sus veces , las Actas , resoluciones ,

decisiones y acuerdos de la Junta General de

Accionistas y del Directorio . En el evento

de su falta o impedimento , lo sustituirá el

Secretario Ad-Hoc , previsto en el artículo die-



1 ciclo de estos Estatutos . En los demás ca-
2 sos: uno Ad-hoc designado por la Junta General
3 ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO : DE LA DESIGNACION
4 DEL COMISARIO .- Habrá un Comisario principal
5 y uno suplente elegidos anualmente por la
6 Junta General en su sesión ordinaria, quienes
7 podrán ser socios o no . El Comisario Principal
8 y en caso de falta o impedimento de éste el
9 Suplente , examinará el balance , libros , valo-
10 res , caja y comprobante de administración de
11 la Sociedad ,de todo aquello presentará un in-
12 forme en la próxima Junta General Ordinaria ,
13 debiendo además ejercer las otras funciones y
14 cumplir con todos los deberes que señala la
15 Ley de Compañías . ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:
16 DE LA CONCURRENCIA DEL COMISARIO A LAS SESIO-
17 NES DE LA JUNTA GENERAL . El Comisario Princi-
18 pal o el suplente en su caso será especial
19 o individualmente convocado a concurrir a to-
20 das las sesiones de la Junta General de Ac-
21 cionistas , Ordinarias o Extraordinarias . AR-
22 TICULO TRIGESIMO NOVENO : DE LAS CAUSAS DE
23 DISOLUCION . La Sociedad será disuelta en cual-
24 quiera de las causas previstas para el efecto
25 por la Ley de Compañías , y en tal oportuni-
26 dad se observarán las disposiciones legales a-
27 plicables , vigentes al momento de la disolución.
28 ARTICULO CUADRAGESIMO : DEL PROCEDIMIENTO DE LI

10

1 QUIDACION . Disuelta la Sociedad , se la pon-
2 drá en liquidación , rigiéndose ésta por los
3 preceptos de la Ley de Compañías vigente en
4 la época respectiva y las otras normas lega-
5 les aplicables . ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:
6 DE LA CONTABILIDAD . La contabilidad de la
7 Sociedad será organizada de modo tal que se
8 cumplan las disposiciones legales aplicables a
9 la materia y podrá además arreglarse de a-
10 cuerdo a las conveniencias de la Sociedad en
11 la forma que lo requieran sus actividades y
12 lo aconsejen las técnicas y prácticas modernas.
13 ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO : DEL DESTINO DE
14 LAS UTILIDADES . Anualmente se separará el diez
15 por ciento de las utilidades líquidas y recau-
16 dadas de la Sociedad y , se las destinará al
17 fondo de reserva , hasta que éste alcance
18 el cincuenta por ciento del capital social;
19 las restantes utilidades las destinará , dis-
20 tribuirá e invertirá la Junta General cui-
21 dando de que se cumplan las obligaciones
22 impuestas por las leyes tributarias y otras
23 aplicables a la materia . ARTICULO CUADRAGE-
24 SIMO TERCERO : DE LA PRORROGA DE FUNCIONES.
25 Los dignatarios y funcionarios de la Sociedad,
26 elegidos o designados por períodos fijos ,
27 conforme a la ley y estos estatutos , pese
28 a la expiración del respectivo plazo , continua-



1 rán ejerciendo las funciones inherentes a
2 cargo , hasta cuando fueren legalmente reempla-
3 zados . Exceptuándose los casos de remoción q en
4 los que los removidos cesarán de inmediato en
5 sus funciones . ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO :
6 DE LAS NORMAS GENERALES Y SUPLETORIAS . La Com-
7 pañia OFFNORT S.A. se registrá en todo lo no
8 previsto en estos estatutos , por las disposi-
9 ciones de la ley de compañías , las aplicables
10 del Código de Comercio y las demás pertinen-
11 tes del Ecuador . DISPOSICION TRANSITORIA .-
12 La primera junta general se reunirá tan pron-
13 to se hayan cumplido todos los requisitos le-
14 gales , tendientes a perfeccionar la consti-
15 tución de la Compañía , en dicha sesión se
16 tratará necesariamente de la designación de las
17 Autoridades de la Sociedad , así como del re-
18 conocimiento de la suscripción y pago del ca-
19 pital social. CUARTA : SUSCRIPCION Y PAGÒ DE
20 ACCIONES . Los accionistas fundadores suscriben
21 y pagan en su totalidad el capital de Cin-
22 co millones de sucres divididos en cinco mil
23 acciones nominativas de un mil sucres cada una
24 de conformidad con el siguiente detalle : seño-
25 ra ADRIANA ORTIZ WONG DE PINO cuatro mil
26 novecientas noventa y ocho acciones equivalentes
27 a cuatro millones novecientos noventa y ocho
28 mil sucres. señor MIGUEL ORTIZ WONG una acción

de un mil sucres , señor ~~JORGE ALBERTO~~ DARZO

~~LA~~ una acción de un mil sucres. QUINTA : POR

tanto el capital suscrito y pagado en numera-

rio que asciende a Cinco millones de sucres

queda depositado en la cuenta de integración

de capital del Banco La Previsora . SEXTA :DE-

CLARACIONES FINALES . Expresamente los accionis-

tas fundadores de OFFNORT S.A. declaran y a-

cuerdan lo siguiente : a) que se encuentran con-

forme con el texto de los estatutos que regi-

rán la Compañía y que aparecen transcritos en

la cláusula tercera de este contrato , estatu-

tos que han sido elaborados , discutidos y apro-

bados anteriormente por todos los accionistas;

b) Autorizar al señor Abogado José Valarezo Se-

rrano , para que efectúe todos los trámites y

gestiones tendientes a la obtención e inscrip-

ción de la presente escritura pública . La cuan-

tía de este instrumento queda determinada. Usted

señor Notario se servirá agregar las demás cláu-

sulas de estilo para la completa validez de es-

te instrumento. Firmado) Abogado José Valarezo

Serrano . Registro dos mil novecientos veintiuno".

Los otorgantes ratifican en todas sus partes la

minuta inserta que queda elevada a escritura pú-

blica para que surta sus efectos legales. Se a-

grega el certificado bancario de Integración de

Capital .- Leída que fue esta escritura públi-

BANCO LA PREVISORA S/.

- 12 -
5.000.000,00



BANCO LA PREVISORA



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: GUAYAQUIL, ENERO 7 DE 1989

V/. Depósito:

CERTIFICAMOS:

Interés Anual:

CINCO MILLONES CON 00/100

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación **OFFNORT S.A**
que corresponde

SRA. ADRIANA ORTIZ WONG DE PINO	4.998.000
SR. MIGUEL ORTIZ WONG	1.000
SR. JORGE ALMEIDA BARZOLA	1.000

	5.000.000

Para poner este depósito a la disposición de **OFFNORT S.A**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,
BANCO LA PREVISORA BANCO LA PREVISORA

 SANDY MATUTE GONZÁLEZ
 FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3010439

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: VALAREZO SERRANO JOSE

Fecha Reservación: 18/01/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3010189 OFENORT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- OFFNORT S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 18/04/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ca , por mi el Notario en alta voz,
cipio a fin a los comparecientes ,
aprueban y la suscriben conmigo en
acto. Doy fe

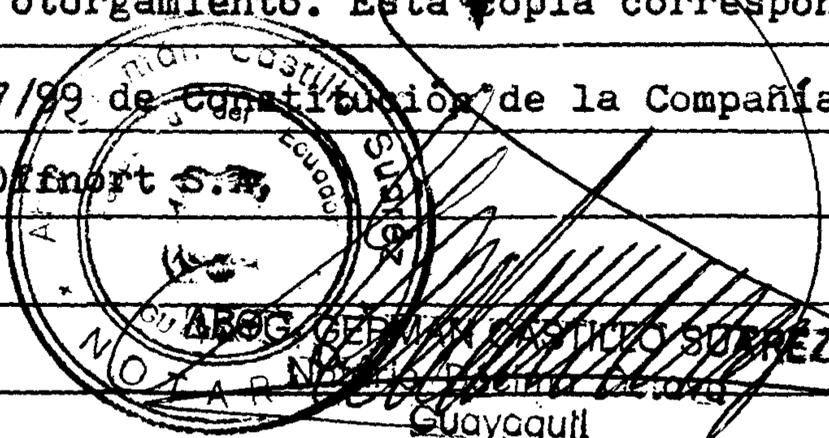
1) *Adriana Ortiz de Pino* C.C. 0902688696
C.V. 0502-085
Adriana Ortiz Wong de Pino

2) *Miguel Ortiz Wong* C.C. 0904077351
C.V. 0502-093
Miguel Ortiz Wong

3) *Jorge Almeida Barzola* C.C. 0907297451
C.V. 0019-186
Jorge Almeida Barzola

[Handwritten signatures of the three parties]

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este CUARTO
TESTIMONIO, en trece fojas fotocopias, rubricadas por mi
el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fe-
cha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la es-
critura 27/99 de Constitución de la Compañía Anónima de-
nominada Offinort S.A.



DOY FE: que en esta fecha he tenido Nota al margen de la
matriz de la escritura pública del diecinueve de Enero de
mil novecientos noventa y nueve, de la Resolución No 99-
2-1-1-0000460, expedida el diez de Febrero de mil nove-
cientos noventa y nueve, mediante la cual el señor Inten-
dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la Con-
stitución de la Compañía Anónima denominada OFFNORT S.A.,
que contiene la presente copia.- Guayaquil, diez de Fe-
brero de mil novecientos noventa y nueve.- EL NOTARIO.-



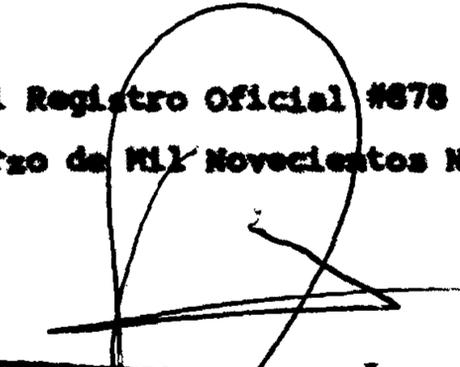
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución No. 99-2-1-1-0000460 dictada el 10 de Febrero de 1.999,
por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUEDA INSCRITA
esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la -
Compañía denominada OFFNORT S.A., de fojas 2.245 a 2.270, número 219
del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número
4.718 del Repertorio.- Guayaquil, Primero de Marzo de Mil Novecientos
Noventa y Nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

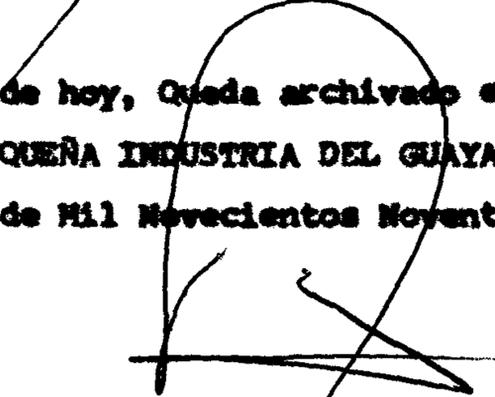
LEDO. CARLOS PONCE RIVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica -
de esta Escritura Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-
to #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la Repú

blica, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua
yaquil, Primero de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- El Registrador
Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afilia-
ción a la CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS de: OPINORT S.A. -Gua
yaquil, Primero de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- El Registra-
dor Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



4
5
6
7
8
9
10
11
12 OFICIO No. SC.SG.99 0004165 20

13
14
15
16 Guayaquil, 21 ABR. 1999

17
18
19
20
21 Señor Gerente
22 BANCO LA PREVISORA
23 Ciudad

24
25
26 Señor Gerente:

27
28
29 *Cúmpleme comunicar a usted que la compañía OFFNORT S.A., ha*
30 *concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

31
32
33 *En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores*
34 *depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa*
35 *compañía, a los administradores de la misma.*

36
37
38
39
40 Atentamente,

41
42
43
44
45
46 *Ab. Mauricio Trujillo Arizaga*
47 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
48 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)
49

50
51
52
53
54 MTA/JCH
55
56
57
58
59
60
61
62
63